



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 7/2020/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2020 EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ÁREA DE GASTO 3, POR IMPORTE DE 15.000,00€, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en el que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I: Con fecha 29 de junio de los corrientes se recibe solicitud de petición de financiación del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos por importe de 15.000,00€, fundamentando la misma en base a los siguientes Antecedentes de Hecho:

“ I.- La reciente crisis sanitaria y el estado de alarma derivado de la misma, provocado por el COVID-19, ha obligado a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales a afrontar una serie de gastos extraordinarios no previstos para el suministro de productos farmacéuticos y material sanitario (solución desinfectante, mascarillas de protección) y la contratación de servicios (análisis psicosocial del teletrabajo, realización de test de diagnóstico) por un importe total de 25.988,27 euros imputados al proyecto de gastos 2020/3/COVID/1 denominado “Gastos Corrientes COVID-19”.

II.- Si bien el crédito disponible real en la bolsa de vinculación D/3/2 es, a la fecha de la emisión de esta solicitud, de 8.306,11 €, este importe apenas alcanza para la próxima adjudicación del contrato para la realización de los exámenes de salud del personal de convenio por un importe estimado de 7.657,00 euros, y resulta obvio que el mismo resultará insuficiente a medida que se vaya ejecutando en el tiempo el presupuesto inicialmente previsto para afrontar los gastos de la referida bolsa de vinculación jurídica, estimados por la Subdirección General de Prevención de Riesgo laborales en 15.000,00 € adicionales.”

II. Se ha dictado Instrucción del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación por orden del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 relativa al Remanente de Tesorería de 2019 de los Organismos Autónomos en la que se establece que:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467261523327035 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“La Base 10.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que

4.6- (...). El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.”

En base a lo anterior se dicta la siguiente instrucción:

Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo aprobada su primera y segunda prórroga por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y R.D. 487/2020, de 10 de abril, respectivamente. Es por ello que el Estado ha venido aprobando medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis.

*En este mismo sentido, por parte de esta Corporación, mediante Decreto de la Excm. Señora Alcaldesa de fecha 16 de marzo de 2020, se aprueba un paquete de medidas para abordar las consecuencias del Estado de Alarma y Emergencia Nacional por la propagación del virus COVID-19. Es por ello que resulta necesario adoptar fórmulas presupuestarias que **faciliten la contención del gasto** y una **adecuada distribución de los recursos presupuestarios**.*

*En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento **no transferirá a los Organismos Autónomos la totalidad de los créditos inicialmente consignada en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 de las Transferencias Corrientes y de Capital, debiendo dichos Organismos hacer uso de su liquidez (...)**”*

Conforme a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el Remanente de Tesorería positivo de 2019 del Organismo Autónomo de Cultura por importe de 1.997.290,12€, aprobado por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 25 de mayo de 2020 y a la vista de los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados de dicho organismo, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la presente modificación presupuestaria modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITO se financiará con la baja de crédito de la aplicación presupuestaria D4110.33000.71280 (Proyecto 2020/2/51/4), por tratarse del mismo área de gasto (3) que la aplicación propuesta de alta , por importe total de 15.000,00, siendo el detalle de la modificación el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.71280 (Proyecto 2020/2/51/4)TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.CULTURA	15.000,00€
TOTAL	15.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467261523327035 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
D4115.31200.22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	15.000,00€
TOTAL	15.000,00€

Dicha baja no afectará al normal funcionamiento del Organismo dada la actual situación de liquidez del mismo.

III: .- Consta en el expediente el certificado de existencia de crédito documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920200005213 con cargo a la aplicación presupuestaria D4110.33000.71280 (Proyecto 2020/2/51/4)TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.CULTURA, por importe de 15.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I: Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

II: Asimismo en la Base 9 se regula lo siguiente:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.” (...)

“La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467261523327035 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.” (...)

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.”.

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

III: La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado

“a) (...) La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”

Y en la letra b) que, *“ No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes. Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.*

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra c) apartado 1 de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

IV. El punto 6 del apartado 4 de la base 10 de las vigentes Bases de ejecución señala *“(…) El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.”* En base a ello se dicta Instrucción del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación por orden del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 relativa al Remanente de Tesorería de 2019 de los Organismos Autónomos transcrito en el Antecedente de Hecho III.

V. Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467261523327035 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ÁREA DE GASTO 3, POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS **(15.000,00€)** SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.71280 (Proyecto 2020/2/51/4)TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.CULTURA	15.000,00€
TOTAL	15.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
D4115.31200.22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	15.000,00€
TOTAL	15.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467261523327035 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>